



Publicación de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la CTA > Año 1 > N° 2 > Mayo de 2015 > Buenos Aires > Argentina

LA CTA DE LOS TRABAJADORES LUCHA EN DEFENSA DEL DERECHO A HUELGA



CONVENIO N°87: "SIN DERECHO A HUELGA NO HAY LIBERTAD SINDICAL"





EL CAPITALISMO FINANCIERO INTERNACIONAL Y EL SECTOR EMPRESARIO EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES Y SU LEGÍTIMO DERECHO A HUELGA

Desde la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA de los Trabajadores), como integrantes de la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Confederación Sindical de las Américas (CSA) participamos fuertemente, junto a la Fundación Friedrich Ebert Sindical (FES), en la campaña internacional en defensa del Derecho a Huelga. Los/as trabajadores/as del mundo debemos redoblar los esfuerzos y estar extremadamente atentos ante el intento de embestida de la patronal que pretende poner en duda nuestra herramienta fundamental: El derecho a huelga, ignorando el Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicalización, que data de 1948.

Es importante destacar la gran trascendencia que tiene este controvertido intento por terminar con el derecho a huelga, dado que pone en riesgo la herramienta principal que tenemos los/as trabajadores/as frente al incumplimiento de nuestros derechos fundamentales.

Es importante distinguir que la OIT tiene regulación en esta materia, como así también la “Declaración Universal de Derechos Humanos” que en su artículo 23, en su cuarto punto expresa: “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses”. Al decir “para la defensa de sus intereses”, se refiere a los intereses de la clase trabajadora y el instru-



Los trabajadores y trabajadoras somos quienes debemos dar batalla a esta embestida, luchando sin tregua, mancomunadamente, fortaleciendo la unidad de la clase trabajadora y de todos los pueblos del mundo. Esa integración será la que sin duda nos llevará directo a la Victoria.

mento natural, e inclusive anterior a la creación de los sindicatos, es la huelga. Por eso atentar contra el derecho a huelga es atentar contra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Si se desvinculara el Derecho a Huelga del Convenio N°87 de la OIT, en algunos países podrían deslegitimar las normativas laborales de sus naciones.

Como sabemos, los capitales transnacionales prefieren invertir en países donde exista una mayor flexibilidad en la legislación laboral y una menor protección jurídica para los trabajadores y es por eso que la representación patronal ante la OIT decida llevar adelante acciones que atenten directamente en contra del Derecho a Huelga.

Los trabajadores y trabajadoras somos quienes debemos dar batalla a esta embestida, luchando sin tregua, mancomunadamente, fortaleciendo la unidad de la clase trabajadora y de todos los pueblos del mundo. Esa integración será la que sin duda nos llevará directo a la Victoria.

LA CTA DE LOS TRABAJADORES EN LAS LUCHAS EN DEFENSA DEL DERECHO A HUELGA

Frente a la tentativa y presión de un grupo de empresarios internacionales para eliminar décadas de jurisprudencia de la OIT que apoyan el derecho a huelga, la CTA de los Trabajadores realizó actividades para concientizar a los trabajadores sobre esta amenaza a nuestros derechos y profundizar nuestra lucha.



Eduardo López, Secretario General de CTA de los Trabajadores Ciudad de Buenos Aires, **Andrés Larisgoitia**, Director del Departamento de Relaciones Internacionales de CTA de los Trabajadores; **Roberto Baradel**, Secretario de Relaciones Internacionales de CTA de los Trabajadores; **Carlos Tomada**, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina; **Hugo Yasky**, Secretario General de la CTA de los Trabajadores; **Julio Rosales**, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo de la Nación Argentina; **Héctor García**, Director del Departamento Jurídico de la CTA de los Trabajadores.

CAMPAÑA MUNDIAL DE LA CSI/CSA EN "DEFENSA DEL DERECHO A HUELGA"

El 18 de febrero se realizó una jornada en el marco del debate de la OIT, adhiriendo a la Campaña de la CSI/CSA en defensa del "Derecho a Huelga". Partici-

paron el Dr. Carlos Tomada, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina; Hugo Yasky, Secretario General de la Central de Trabajadores

de la Argentina (CTA de los Trabajadores); Roberto Baradel, Secretario de Relaciones Internacionales de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA de los



Trabajadores) y el Dr. Héctor García, Director del Departamento Jurídico de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA de los Trabajadores).

La jornada, de trascendencia inter-

nacional, contó con un panel integrado por Hugo Yasky, Roberto Baradel, Héctor García y Julio Rosales, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo de la Nación Argentina (quien asistió en representación de Carlos Tomada). Allí se pronunciaron frente a la fuerte embestida que lleva adelante el sector empresarial a nivel mundial para vulnerar y desconocer el Derecho a Huelga. En su exposición Hugo Yasky puso énfasis en la importante integración de los sindicatos que componen la CSI/CSA quienes se pronunciaron a nivel mundial: "En Argen-

Confederación Sindical Internacional



Sharan Burrow, Secretaria General de la Confederación Sindical Internacional (CSI): "Los empleadores han estado extorsionando el sistema de la OIT, tratando de desechar más de 50 años de derecho internacional al eliminar la garantía de uno de los derechos humanos más fundamentales. La CSI y sus organizaciones miembros están decididas a garantizar que los trabajadores del mundo entero no tengan que verse simplemente forzados a seguir trabajando cuando sus jefes se niegan a pagarles un salario justo y a ofrecerles dignidad y seguridad en el trabajo".



João Antonio Felício, Presidente de la Confederación Sindical Internacional (CSI): "El derecho de huelga es un derecho fundamental, un derecho humano y no puede ser derribado. Los trabajadores y trabajadoras cuentan con todo el apoyo del movimiento sindical internacional".

“
Es el recrudecimiento del neoliberalismo, por ello el gran desafío que nos está planteando a los trabajadores y a los sectores populares, es justamente el de construir los anticuerpos, las correlaciones de fuerza y las disputas que permitan poner una barrera a este intento de arrasar los derechos de los/as trabajadores/as

Hugo Yasky

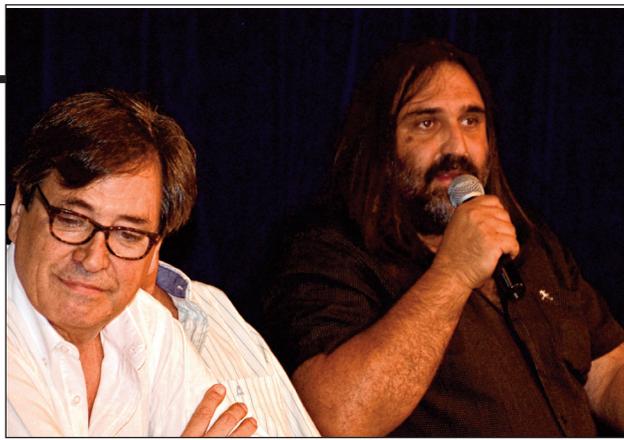
tina vivimos en un contexto en el que la huelga y la libertad sindical constituyen derechos palpables para los/as trabajadores/as, dado que en otros lugares del mundo no se expresa tal situación debemos hacer un esfuerzo para entender que en la OIT se está debatiendo la posibilidad de terminar con ese derecho. Esta posición que admiten los organismos internacionales, que siempre fueron el sinónimo de la mano de hierro del poder económico internacional, habla a las claras de la irrupción de una realidad que hasta hace poco tiempo era difícil de imaginar. Es el recrudecimiento del neoliberalismo, por ello el gran desafío que nos está planteando a los trabajadores y a los sectores populares, es justamente el de construir los anticuerpos, las correlaciones de fuerza y las disputas que permitan poner una barrera a este intento de arrasar los derechos de los/as trabajadores/as".

Por su parte, Roberto Baradel expresó: "Hace tres años que hay una fuerte embestida del sector empresarial mundial, fundamentalmente dirigido por Inglaterra, Alemania, Estados Unidos y otras potencias, obstaculizando el funcionamiento de la OIT y pidiendo que se condene al resto de los países, de esta manera se vulnera y desconoce el derecho a huelga".

Baradel sostuvo: "Nos pareció adecuado convocar al Ministerio de Trabajo dado que la OIT es un órgano tripartito en el que intervienen los/as trabajadores/as, los/as empresarios/as y los gobiernos. Es muy importante la posición

INICIATIVA CONJUNTA DE LAS CUATRO CENTRALES SINDICALES ARGENTINAS

Las cuatro centrales sindicales de la Argentina realizaron una producción audiovisual donde los Secretarios de Relaciones Internacionales de cada una de ellas se manifestaron en defensa del derecho a huelga y de la profundización del movimiento sindical de la Argentina en la jornada internacional. Del video, coordinado por la abogada Marta Pujadas (UOCRA), participaron Roberto Baradel, Secretario de Relaciones Internacionales de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA de los Trabajadores); Juan Carlos Schmid, Secretario de Relaciones Internacionales CGTRA; Adolfo Aguirre, Secretario de Relaciones Internacionales CTA Autónoma; y Gerardo Martínez, Secretario de Relaciones Internacionales CGT y miembro del Consejo de Administración de la OIT.



del gobierno Argentino liderando este significativo pronunciamiento, en coincidencia con los Gobiernos Latinoamericanos".

El Dr. Héctor García hizo un recorrido histórico, tanto a nivel internacional como nacional, de tan significativo derecho, y en ese contexto expresó: "No es posible soslayar que la máxima protección jurídica de la huelga tiene como correlato la enfática prohibición de las normas de la OIT al trabajo forzoso, principio fundamental que integra la noción del trabajo decente, por el que aboga tanto la OIT como los países miembros en su integralidad. Este ata-

que tiene un valor estratégico para el capitalismo global destinado a impedir el reconocimiento universal de la huelga como un derecho fundamental de los/as trabajadores/as".

Por su parte, Julio Rosales, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo de la Nación Argentina (quien asistió en representación de Carlos Tomada) dejó en claro cuál es la po-

sición que toma la Argentina frente a tal avance en contra de los/as trabajadores/as. Rosales afirmó: "Para nosotros el derecho a huelga entra dentro de la categoría de los derechos

humanos o naturales y, por lo tanto, los estados no crean tal derecho sino que lo reconocen. No estamos de acuerdo con la posición de los empresarios o de algunos países, queremos reafirmar que en nuestro país, como en la mayoría de los países de nuestra región, el derecho a huelga está garantizado por la Constitución. En Argentina, este derecho es ejercido plenamente sin restricción"

ENCUENTRO "LA HUELGA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO"



Foto: Fundación Friedrich Ebert

Los días 20 y 21 de abril, la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA de los Trabajadores) participó del encuentro "La Huelga en el Derecho Internacional del Trabajo" realizado en el Hotel NH Crillón. Durante la jornada, organizada por las cuatro centrales argentinas en conjunción con la CSI-CSA y auspiciado por la Fundación Ebert, hubo intercambios entre juristas académicos reconocidos institucionalmente por su versación en el derecho laboral y legislación judi-

cial, entre ellos Adrián Goldín (UBA – Argentina), David Duarte y Rolando Murgas Torrazza (Universidad de Panamá – Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo), Alfredo Villavicencio Ríos (Universidad Católica del Perú), Hugo Barretto Ghione (Universidad de la República del Uruguay) y representantes de FES Argentina, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Argentina, de la CSI-CSA, conjuntamente con dirigentes gremiales.

La representación sindical estuvo a cargo de los Secretarios de Relaciones Internacionales: Roberto Baradel (CTA de los Trabajadores); Juan Carlos Smith (CGTRA); Adolfo Aguirre, (CTA Autónoma); y Marta Pujadas, en representación de Gerardo Martínez (CGT).

En el cierre las Centrales Sindicales, en el marco de la CSI-CSA, elaboraron un documento con las siguientes conclusiones:

"La huelga es un derecho, un fenó-

Foto: Fundación Friedrich Ebert



meno social. Su historia se relaciona con la historia social de los trabajadores, tanto como manifestación del vínculo laboral como expresión del conflicto, la posibilidad de su ejercicio es fundamental para mejorar su condición de vida.

La desigualdad real es admitida y reconocida por la ciencia jurídica universal. Este punto de partida (las desigualdades existen), reflejado en el conflicto, -fenómeno social inherente al sistema de producción-, sustenta el principio protector laboral y la necesaria tutela de los derechos. El principio protectorio es el eje sobre el cual gira y se asienta todo el derecho internacional de Trabajo y especialmente las Normas Internacionales de Trabajo (NIT).

El Derecho Internacional reconoce a la huelga como un derecho fundamental y se inscribe en el conjunto de derechos inherentes al hombre a lo largo de su historia, que se reflejan en los tratados internacionales de derechos humanos.

El derecho a libertad sindical y específicamente el derecho de huelga, ha alcanzado un nivel de máxima consagración y entidad. Pertenece al ius cogens, que es donde descansa el orden público laboral, internacional. Es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico internacional.

Los derechos esenciales del hom-

bre no nacen del hecho de haber nacido en un determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón que justifica una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados.



El Derecho internacional reconoce a la huelga como un derecho fundamental y se inscribe en el conjunto de derechos inherentes al hombre a lo largo de su historia, que se reflejan en los tratados internacionales de derechos humanos.

Los órganos de control de la OIT, como parte de una institución dedicada a velar por las 'condiciones de trabajo' así como el "progreso constante" y la "justicia social", han adoptado un punto de vista más sustancial de los derechos y libertades que van mas allá del derecho a asociarse.

La interpretación respecto a la libertad sindical adoptada por el Comité

de Libertad Sindical de la OIT, la Comisión de Expertos entiende que la asociación a un sindicato puede ser el ejercicio de una libertad individual, pero esta libertad tiene poco significado si los trabajadores no pueden defender sus propios intereses a través de estas organizaciones.

La libertad sindical supone no sólo el derecho de los trabajadores y empleadores de crear libremente organizaciones de su elección, sino también el derecho de llevar a cabo actividades colectivas para la defensa de los intereses profesionales, sociales y económicos de los trabajadores.

Tanto la Comisión de Expertos como el CLS han considerado, desde los años cincuenta, que el artículo 3 del Convenio 87 incluye la protección del derecho de huelga, aunque sea un derecho restringido y cuidadosamente definido, que intenta equilibrar las necesidades del empleador, el trabajador y el ciudadano.

En 1959, menos de una década después de que entrara en vigor el Convenio núm. 87, la Comisión de Expertos, en el primer Estudio General que examinaba en detalle la libertad sindical, ofreció un análisis del derecho de huelga en la sección correspondiente al artículo 3 del convenio. Observó en particular que la "prohibición de la huelga a los trabaja-



Victor Báez, Secretario General CSA; **Michael Sommer**, Vicepresidente de FES; **Carlos Tomada**, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina; **Jeffrey Vogt**, Director del Departamento Jurídico CSI.

dores distintos de los funcionarios que actúan como órganos del poder público... puede constituir una limitación importante de las posibilidades de acción de las organizaciones sindicales”.

La Comisión de Expertos también señaló que las prohibiciones del derecho de huelga son contrarias a los artículos 8 y 10 del Convenio núm. 87.

En el Estudio General de 1983, la Comisión de Expertos reiteró una conclusión que el CLS ya había alcanzado, en concreto que “el derecho de huelga es uno de los medios esenciales de que disponen los trabajadores y sus organizaciones para promover sus intereses sociales y económicos”.

En su Estudio General de 1994 sobre la libertad sindical, la Comisión de Expertos declaró:

La Comisión de Expertos, ya en su Estudio General elaborado en 1959, expresó la opinión de que la prohibición de la huelga a los trabajadores distintos de los funcionarios que actúan como órganos del poder público “...puede constituir una limitación importante de las posibilidades de acción de las organizaciones sindicales”, e indicó que parece haber una antinomia entre esta prohibición y el párrafo 2 del artículo 8 del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)”.

Posteriormente, esta postura fue confirmada y reforzada en los términos siguientes: “Una prohibición general de la huelga constituye una restricción considerable de las oportunidades que se ofrecen a los sindicatos para fomentar y defender los intereses de sus miembros

“**La Comisión de Expertos reiteró una conclusión que el CLS ya había alcanzado, en concreto que “el derecho de huelga es uno de los medios esenciales de que disponen los trabajadores y sus organizaciones para promover sus intereses sociales y económicos”.**

bro (artículo 10 del Convenio núm. 87) y del derecho de los sindicatos a organizar sus actividades” y “el derecho de huelga constituye uno de los medios esenciales de que disponen los trabajadores y sus organizaciones para promover y defender sus intereses económicos y sociales. Estos derechos no sólo comprenden la obtención de mejores condiciones de trabajo o las reivindicaciones colectivas de orden profesional, sino que

abarcan también la búsqueda de soluciones a cuestiones de política económica y social.

Es claro que el único órgano capaz de interpretar la Norma Internacional de Trabajo es la Corte Internacional de Justicia.

Pero es evidente que desde su creación la Comisión de Expertos necesita interpretar disposiciones de los convenios al realizar su labor de evaluación de la aplicación de los convenios. De hecho, un órgano creado para verificar la aplicación de los convenios debe interpretarlos, por el mismo motivo que ‘no hay aplicación de la ley sin interpretación’. Todos los órganos de supervisión de la OIT interpretan el significado de sus normas sin que esto equivalga a ‘interpretación’ en el sentido formal.

También es materia de interpretación lo que resuelve la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, los comités de representación del artículo 24 y las comisiones de investigación (art 26).

Las demás normas internacionales, tanto del sistema normativo de Naciones Unidas como las Regionales de Europa y América, son concordantes con las normas de la OIT y garantizan la libertad sindical y el derecho de huelga como parte sustancial de los derechos fundamentales”.

DIRIGENTES DEL MOVIMIENTO SINDICAL ARGENTINO SE EXPRESAN SOBRE EL DERECHO A HUELGA

HUGO YASKY, SECRETARIO GENERAL DE CTA DE LOS TRABAJADORES



“Si tenemos que explicar la libertad sindical, no lo podemos hacer si prescindimos del precedente que generó conquistar el derecho a huelga, todo lo sucedido anteriormente es la prehistoria del sindicalismo. Por eso, cuando vemos la ofensiva que lleva adelante el sector empresario para discutir y cercenar nuestro derecho fundamental, desde todo el sindicalismo sentimos que nos querían retrotraer a nuestra propia prehistoria. Frente a esta embestida el movimiento de los/as trabajadores/as ha reaccionado de manera homogénea y unificada para defender el derecho a huelga.

Es importante mencionar que durante muchos años (principalmente en la Guerra Fría) hubo una línea que dividía a los países que se decían democráticos de los que supuestamente no lo eran y estaba basada en el reconocimiento de los derechos de los/as trabajadores/as sindicalizados/as.

Durante esa etapa, en cada una de las Asambleas de la OIT los empresarios se “solidarizaban” con los/as trabajadores/as y reivindicaban el derecho a huelga como una de las conquistas democráticas del capitalismo. Sin embargo, ahora vemos como intentan borrar con el codo todo aquello que habían escrito con la mano. Esto demuestra que, en el contexto de crisis descomunal que está atravesando el capitalismo en su actual etapa financiera y que está haciendo estragos con el piso de derechos sociales construido en los países de Europa, los empresarios se sienten con la fuerza suficiente como para arrasar con nuestro derecho elemental justificándose en la búsqueda de la competitividad para hacerle frente a otros mercados. Por eso, nosotros/as los/as trabajadores/as debemos tener bien en claro y no confundirnos: a partir del derecho a huelga se construye toda la cultura del sindicalismo libre.

Los movimientos a favor del reconocimiento de este derecho han sido positivos y en gran medida muy eficaces en América Latina, ya que tanto los empresarios como los gobiernos de la región tomaron partido a favor del derecho a huelga. Particularmente el caso de Argentina ha sido muy explícito, a punto tal, que ha habido una declaración firmada por parte del gobierno argentino sobre el tema.

Desde la CTA de los Trabajadores llevaremos a la OIT un abanico de temas entre los que están algunos avances muy importantes, como por ejemplo la ley que consagró el derecho a las trabajadoras de casas particulares, pero también plantearemos cuestiones pendientes. En la CTA de los Trabajadores estamos tratando de elevar las licencias que tienen que ver con el derecho a la responsabilidad comparti-

da y traccionar una modificación que posibilite a los trabajadores incorporar más días al momento en que nacen o adoptan hijos. Otro punto que presentaremos es la necesidad de profundizar la defensa de lo que la OIT define como trabajo decente y que consiste en la necesidad de angostar cada vez más el margen de abuso que existe en torno a las tercerizaciones por parte de los grupos empresarios y así definir una batería de acciones que sean compatibles con la necesidad de reducir el índice de trabajadores/as no registrados/as. En este punto es fundamental realizar una combinación de políticas nacionales y regionales con políticas definidas en el marco de la Asamblea Mundial de la OIT, porque mientras existan disparidades entre los distintos países el capital, por su condición volátil, irá permanentemente en la búsqueda de aquella frontera que le asegure un mayor margen de ganancia.

A estos temas, que son de vital importancia, vamos a sumar el reclamo por la modificación de la asimetría de derechos que todavía existe en la Argentina entre las organizaciones sindicales con personería y las simplemente inscriptas. Es clave, ya que después del derecho a huelga viene el derecho a la protección de los activistas sindicales. Está claro que se pueden modificar muchas leyes para hablar de mayor transparencia y control en los procesos electorarios de los sindicatos como una manera de producir avances, pero si no se logra garantizar la defensa del puesto de trabajo impidiendo el despido cuando se trata de una acción punitiva contra el activismo sindical solo termina siendo, en el mejor de los casos, un enunciado de buenas intenciones. Éste es un tema clave para nosotros ya que en Argentina todavía te-

nemos grandes falencias al respecto”.

**PEDRO WASIEJKO, SECRETARIO
ADJUNTO DE CTA DE LOS
TRABAJADORES**



“El ejercicio del derecho a huelga está absolutamente relacionado con la fundación de los primeros sindicatos y su razón de ser, ya que es el derecho que tenemos los/as trabajadores/as para ejercer una acción directa para poder reclamar determinados beneficios.

Costó muchas décadas que este derecho fuera naturalizado y aceptado como parte de las herramientas del ejercicio democrático. Inclusive al día de hoy aún existen sociedades que no consideran el derecho a huelga como un derecho humano y ese es un problema que todos unidos debemos afrontar si queremos vivir en una sociedad más justa y democrática.

El derecho a huelga es fundamental porque está íntimamente relacionado con el derecho de asociación, de organización y de tener un objetivo claro para llevar adelante transformaciones para el beneficio de todas las sociedades.

Nuestra Constitución garantiza el derecho a huelga y la postura de la CTA de los Trabajadores en este sentido siempre ha sido muy clara: buscamos que en el ámbito internacional también se formalice y respete, pero lamentablemente en

las últimas sesiones de la OIT vemos que hay un avance del sector empresarial (y de algunos gobiernos) en el no reconocimiento del derecho a huelga. Por eso, el sector sindical debe tener una iniciativa muy fuerte en función de contrabalancear esas iniciativas de los sectores más conservadores y que, de alguna forma, se ponga en discusión que el derecho a huelga es una necesidad, es una norma que tiene que estar incorporada al derecho internacional en forma plena, así como por ejemplo el derecho a la vida. Hay una serie de normas que están universalizadas y, en este caso, el derecho a huelga debe tener las mismas características.

Los sindicatos deberemos dar la discusión para ver si se mantiene el consenso tripartito o se tiene una iniciativa de alto alcance, pensando desde el punto de vista estratégico para trabajar en la búsqueda para que este derecho fundamental sea consolidado entre las normas de la OIT”.

**ROBERTO BARADEL, SECRETARIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES DE
CTA DE LOS TRABAJADORES**



“Desconocer que el derecho a huelga es un derecho universal que tenemos los trabajadores es un intento por quitar nuestra herramienta principal para la lucha, ya que sin el derecho a

huelga, los/as trabajadores/as no tendríamos ninguna posibilidad de pelear por la distribución de la riqueza y así lograr una sociedad más justa para todos y todas.

Desde que se acordó el Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, la libertad sindical tiene su basamento en tres cuestiones centrales: derecho a huelga, libre asociación y negociación colectiva.

Sin embargo, hace tiempo que el capitalismo financiero internacional está llevando adelante una embestida muy fuerte a las economías de los países del mundo para lucrar con el trabajo y el esfuerzo de la clase trabajadora. Este ataque está siendo llevado adelante a través de las corporaciones, los organismos multilaterales de crédito, grupos de especuladores internacionales como los denominados “fondos buitres” vinculados al sistema financiero internacional y los bufetes de abogados, que representan al empresariado de las grandes corporaciones multinacionales en la OIT. Vale la pena aclarar que las pequeñas y medianas industrias, en la mayoría de los casos, están excluidas de las representaciones patronales y no son partícipes de estos ataques.

Por eso los sindicatos del mundo tenemos la inmensa tarea de establecer líneas de acción y estrategias correctas para garantizar la defensa irrestricta del derecho a huelga.

En ese sentido, asistiremos al Congreso Internacional N° 104 de la OIT preparados para participar, en el marco de la CSA-CSI, de cada una de las Comisiones y dejar bien en claro lo que significa el derecho a huelga para los/as trabajadores/as.

Nuestra delegación además discutirá fuertemente para encontrar las herramientas que ayuden a terminar con la precaridad laboral, las tercerizaciones, el trabajo infantil, la explotación, las desigualdades de género y buscar la transición de lo que es el trabajo infor-

mal al trabajo decente.

Tenemos un equipo de compañeros muy bien preparados para llevar adelante esta misión, ya que vamos con Hector Garcia, Director del Departamento Jurídico de CTA de los Trabajadores; Leon Piasek, Presidente de la Asociación de Abogados Laboralistas; Pedro Wasiejko, Secretario Adjunto de CTA de los Trabajadores; Andrés Larisgoitia, Director del Departamento de Relaciones Internacionales de CTA de los Trabajadores; Estela Diaz, Secretaria de Género de CTA de los Trabajadores; y Marta Scarpato, Coordinadora de la Secretaría de Relaciones Internacionales de CTA de los Trabajadores en Europa. Es un equipo muy bien formado y preparado para abordar estas problemáticas y hacer que la Central de los Trabajadores incida en las resoluciones que se lleven adelante”.

ANDRÉS LARISGOITIA, DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CTA DE LOS TRABAJADORES



“La OIT es el espacio de debate que tiene el movimiento sindical internacional, pero hoy ese espacio se ve agredido por una actitud del sector empresarial. Ya no vemos la discusión entre el verdadero empresario y los/as trabajadores/as, un debate que normal-

mente tiene una lógica de diálogo y acuerdo en el marco de intereses contrapuestos. Hoy los empresarios han delegado su representación en abogados que expresan la visión política de un grupo de poder concentrado que intenta atacar todos los derechos conquistados por los/as trabajadores/as, flexibilizando las condiciones laborales e intentando relegar al trabajador al simple acatamiento de su nueva composición internacional. Este grupo no representa la verdadera noción de lo que es el capital productivo, sino que es la expresión de un grupo de interés más bien vinculado a los grupos financieros, cuyo objetivo es avanzar para lograr la desregulación total de la economía mundial.

Asimismo, denunciaremos ante la Comisión de Normas a los países que incumplen con los convenios fundamentales de la OIT. Tenemos el caso de Guatemala en donde siguen matando compañeros, así como el caso de Colombia y varios más en otros países de América Latina y el mundo. Debemos terminar con el incumplimiento de estos convenios fundamentales.

Por otro lado, abordaremos la temática para el traslado del trabajo informal al formal, ya que desde la Central tenemos mucho para aportar. Porque frente al cambio productivo del modelo internacional, la CTA de los Trabajadores ha dado, en el marco de su propia organización, una respuesta diferente: ya no es el sindicalismo tradicional que representa exclusivamente a aquellos trabajadores en relación de dependencia, sino que se ha dado un marco organizativo que permite la incorporación de aquellos trabajadores de cooperativas o movimientos sociales. La CTA de los Trabajadores ha dado una fuerte pelea para que la informalidad laboral sea combatida y, en este sentido, haremos nuestro aporte no sólo en lo nacional sino también en el plano internacional.

En un contexto en el cual la Argenti-

na, Brasil y Venezuela (entre otros países de América Latina) están siendo agredidos, porque el capital concentrado no permite la posibilidad de un proceso político-social que dé transformaciones y bienestar a los/as trabajadores/as y que apunte a poner límites a las ambiciones desmedidas de algunos grupos de poder que quieren quedarse con la renta generada por nuestros pueblos, tenemos el compromiso cotidiano de seguir peleando por nuestros intereses sin perder la referencia del contexto en el que nos manejamos y continuar planteando la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as. Por eso seguiremos peleando y como siempre decimos: ni un paso atrás y vamos por todo lo que falta.

HÉCTOR GARCÍA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE CTA DE LOS TRABAJADORES



El sector del empresariado dominante en el plano internacional, y concretamente en la OIT, no tiene un origen industrial sino que pertenece al mundo de las finanzas. Los que lideran y han impulsado este embate contra el derecho a huelga han sido las patronales británicas, norteamericanas y alemanas que encabezan nuevas generaciones de grupos de empleadores que desconocen las relaciones laborales, en el sentido de relaciones colectivas, de discusión, negocia-



ción y acuerdos. Más bien desprecian a los sindicatos, plantean su abolición completa, porque los consideran un factor de regulación que obstaculiza el movimiento del capital. Entonces lo que se está cuestionando es la esencia misma de la OIT.

Como dirigentes de la CTA de los Trabajadores, iremos a la OIT para tratar de sumar voluntades en el interior del grupo de los/as trabajadores/as para que se traten casos de violaciones a la libertad sindical dentro de la Comisión de Normas, en los cuales la huelga haya dado lugar a observaciones con respecto al cumplimiento de la libertad sindical, es decir vamos a sostener que la huelga integra el Convenio N°87 de Libertad Sindical, cosa que cuestionan los empleadores. Actualmente los empresarios se niegan a tratar casos en la Comisión de Normas por incumplimiento de convenios internacionales.

Desde la CTA de los Trabajadores vamos a intentar que los casos preocupantes de Guatemala, Honduras, República Dominicana y otros países de Latinoamérica sean tratados en la Comisión de Normas.

MARTA SCARPATO, COORDINADORA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CTA DE LOS TRABAJADORES EN EUROPA

El derecho a la libertad sindical es un derecho colectivo fundamental para las relaciones laborales que incluye el derecho de huelga. Este punto de vista es el que sostiene la OIT, su Comité de Expertos y la mayoría de los juristas y expertos en el mundo.

Asimismo, el derecho de huelga otorga a los/as trabajadores/as un instrumento para balancear las relaciones de fuerza y de poder, siempre desiguales entre empleadores/as y empleados/as. Forma parte de los mecanismos disponibles para la negociación colectiva y el diálogo social. Además es un derecho que en ocasiones ejercen también las organizaciones de empleadores. Entonces, ¿por qué aceptarlo para unos y no para otros?

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales relaciona estrechamente “el derecho de toda persona a fundar y participar de los sindicatos”, con “el derecho de estas organizaciones a funcionar sin obstáculos



y con el derecho de huelga (Art.8)”.

Por otra parte, en el Sistema Americano de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos ECOSOC, “Protocolo de San Salvador” en el Art 8.b del apartado sobre Derechos Sindicales también se reconoce y garantiza el derecho de huelga. Lo mismo ocurre en una gran cantidad de Constituciones Políticas y hay jurisprudencia sentada en las legislaciones de todos los países, salvo aquellos que carecen de un Estado de derecho vigente o viven bajo regimenes dictatoriales o autoritarios.



NO A LOS FONDOS BUITRES

NACIONES UNIDAS: MARCO JURÍDICO MULTILATERAL SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA SOBERANA

Los/as trabajadores/as de la Argentina tenemos una gran preocupación con respecto a los fondos buitres, ya que amenazan la soberanía de los países con maniobras especulativas que atentan contra el bienestar de los pueblos, sus economías y democracias.

Desde la CTA de los Trabajadores creemos que es indispensable terminar con estos grupos especulativos, por eso en el 14° Consejo General de la Confederación Sindical Internacional (CSI), realizado el año pasado, la CTA de los Trabajadores impulsó una declaración que rechaza el accionar de los Fondos

Buitres y sus maniobras especulativas en los procesos de reestructuración de deuda soberana, además que remarca la necesidad de recabar información sobre el proceso de negociaciones intergubernamentales para fijar una posición soberana y establecer un marco jurídico multilateral en Naciones Unidas, iniciado por el G77+China.

La declaración que elaboró la CTA de los Trabajadores fue presentada por Roberto Baradel, en su rol de Secretario de Relaciones Internacionales de la CTA de los Trabajadores. Dicha Resolución fue votada y aprobada por unanimidad por las organizaciones que integran la

CSI, quienes expresaron su solidaridad y apoyo al planteo argentino.

Seguiremos buscando acercar la posición de las centrales sindicales a los gobiernos para que en Naciones Unidas se establezcan parámetros claros respecto a la reestructuración de deuda soberana y no se permita la intervención de jueces (en cualquier lugar del mundo) que intentan imponer condiciones que perjudican a los/as trabajadores/as y al desarrollo autónomo y sostenible de las economías orientadas a la producción y no a la especulación como pretenden estos grupos económicos.



Consulado argentino en New York. La Presidenta de la República Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, reunida con la dirigencia de la CSI, CSA, CTA de los Trabajadores y CGT. Septiembre 2014.